



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Recomendaciones sobre la regulación, protección y reparación en violencia sexual

Elizabeth Guerrero Caviedes

Asesora en Género y Gobernabilidad

PNUD Chile



Qué es la violencia sexual

*“Todo acto **sexual**, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante **coacción** por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en **cualquier ámbito**, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS)*

La violencia sexual es una **violación de los derechos humanos** y es una clara manifestación de la discriminación de género. Las víctimas son hombres y mujeres, pero éstas últimas son afectadas en una mayor proporción.



La violencia sexual incluye (aunque no se limita):

- violación en el matrimonio o en citas amorosas;
 - violación por desconocidos o conocidos;
 - insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
 - violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada);
 - abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas;
 - violación y abuso sexual de niños
 - formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.
- (CEPAL – OMS)



Factores que inciden

- Normas sociales y culturales
- Falta de respuesta de los sistemas y servicios
- Pobreza
- Guerra y conflictos



Marco normativo internacional

- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención contra la Tortura
- Pacto de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará
- Plataforma de Acción de Beijing



Marco normativo nacional

1994 Ley N°19.325 Ley de Violencia Intrafamiliar.

1995 Ley N°19.409 (CP) tipifica y sanciona el delito de trata de blancas.

1999 Ley N°19.617 Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.

2003 Ley N°19.874 Facilita la denuncia en casos de atentados sexuales y permite una mejor investigación del delito.

2004 Ley N°19.927 Modifica los códigos Penal de Procedimiento Penal y Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil

2005 Ley N°20.005 Tipifica y sanciona el acoso sexual.

2005 Ley N°20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Reemplaza Ley N°19.325.

2007 Ley N°20.207 Establece que la prescripción de delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad.

2010 Ley N°20.480 Modifica el Código Penal y la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, estableciendo el “femicidio”

2011 Ley N°20.526 Sanciona el acoso sexual de menores la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil

2019 Ley de Acoso Callejero



Desafíos

- Baja denuncia: carencia de espacios de confianza y seguridad para incentivar la denuncia; la falta de medidas de protección para mujeres y niñas denunciantes, sus familiares o testigos; y la escasa información disponible sobre los mecanismos administrativos y/o judiciales disponibles, necesidad de pruebas, revictimización, cuestionamiento de la víctima
- Sanciones débiles o inexistentes
- Vacíos en el texto y la implementación de la ley: se han ido ajustando los marcos normativos pero aún falta, así como en la implementación
- Asistencia médica y psicológica oportuna y adecuada
- Naturalización de la violencia: cuestionamiento de la víctima





¡Muchas Gracias!



*Al servicio
de las personas
y las naciones*